



AUDITORÍA INTERNA

23 de abril de 2025
CARTA-SFE-AI-0053-2025
Página 1 de 5

Señor:
Nelson Morera Paniagua
Director Ejecutivo
Servicio Fitosanitario del Estado (SFE)

Asunto: Se somete a su conocimiento y valoración comentarios de la Auditoría Interna considerando los términos de los oficios DSFE-0146-2025 y DSFE-0147-2025 relacionados con la gestión de Formularios de Requisitos Fitosanitarios (FRF); además, se plantea requerimiento de información.

Estimado señor:

Como es de su conocimiento, mediante el oficio AI-0171-2024 del 20/12/2024, esta Auditoría Interna sometió a su valoración los resultados del servicio preventivo de advertencia relacionado con el tiempo transcurrido en la emisión de FRF (plazos de gestión de los FRF). Dicho servicio se generó producto de la presentación de una denuncia, cuyo estado se encuentra en análisis, con el propósito de visualizar si se cuentan con los elementos necesarios para continuar destinando recursos a su atención.

Considerando los términos de la reunión sostenida el día 25/02/2025, con su persona y el señor Viceministro de Agricultura y Ganadería, se consideró razonable la posibilidad de otorgar una ampliación del plazo para atender el requerimiento planteado con el oficio AI-0171-2024, sobre todo, tomando en cuenta la necesidad de la Administración, de analizar y atender de manera integral lo relacionado con los FRF.

Consecuente con lo anterior, por medio del oficio DSFE-0088-2025 del 25/02/2025, la Dirección Ejecutiva solicitó un plazo adicional, señalando que la respuesta al oficio AI-0171-2024 se estaría concretando a finales de marzo 2025 o inicios de abril 2025; lo anterior, con el fin de realizar un análisis integral a lo planteado por la Auditoría Interna. Al respecto, este órgano de fiscalización por medio del oficio AI-0033-2025 del 26/02/2025 otorgó el plazo adicional requerido.



AUDITORÍA INTERNA

23 de abril de 2025
CARTA-SFE-AI-0053-2025
Página 2 de 5

Como complemento al oficio AI-0171-2024, este órgano de fiscalización había gestionado requerimientos¹ vinculados con la atención de la recomendación 2.1.6.2 contenida en el informe de auditoría AI-SFE-SA-INF-006-2017, así como de las recomendaciones 4.5 y 4.6 contenidas en el informe de auditoría AI-SFE-SA-INF-003-2020; todas ellas, relacionadas con los FRF; al respecto, la Dirección Ejecutiva comunicó lo siguiente:

Sobre la recomendación 2.1.6.2 del informe AI-SFE-SA-INF-006-2017:

- Por medio del oficio CARTA-DSFE-0146-2025 del 27/03/2025, se indicó: *“Mediante el Oficio DSFE-0088-2025, de fecha 25 de febrero 2025, se solicito (sic) un plazo para atención del tema de los Formularios de Requisitos Fitosanitarios de algunos productos, con la finalidad de atender la situación de manera integral. Dado que las acciones a desarrollar no dependen directamente de la Dirección del SFE, se coordina con el Despacho del Viceministro Ing. Fernando Vargas.”.*

Sobre las recomendaciones 4.5 y 4.6 del informe AI-SFE-SA-INF-003-2020:

- Mediante el oficio CARTA-DSFE-0147-2025 del 27/03/2025, se indicó: *“... corresponde a lo indicado en el Oficio DSFE-0088-2025, de fecha 25 de febrero 2025, mediante el cual se solicitó un plazo para atención del tema de los Formularios de Requisitos Fitosanitarios de algunos productos, con la finalidad de atender la situación de manera integral. Dado que las acciones a desarrollar no dependen directamente de la Dirección del SFE, se coordina con el Despacho del Viceministro Ing. Fernando Vargas.”.*

1. COMENTARIOS DE LA AUDITORÍA INTERNA

1.1 Es importante reiterar que la gestión de la Administración Pública está sometida al cumplimiento del principio de legalidad², no siendo un aspecto discrecional; razón por la cual, el tema asociado al cumplimiento del plazo establecido en los artículos 51 de la Ley de Protección Fitosanitaria N°7664 y 191 (numeral 2) del Decreto Ejecutivo N°26921-MAG, no escapa a dicha realidad. Para el caso en

¹ Requerimientos R-0003-2025 y R-0004-2025 ambos de 28/02/2025, como parte de la labor de seguimiento de recomendaciones.

² Consagrado en los artículos 11 de la Constitución Política y 11 de la Ley General de la Administración Pública.



AUDITORÍA INTERNA

23 de abril de 2025
CARTA-SFE-AI-0053-2025
Página 3 de 5

particular, ello conlleva también la atención oportuna y efectiva de las recomendaciones que se emitieron en torno a dichos plazos sobre FRF.

- 1.2** Si el referido plazo está representado un obstáculo (ya sea por asuntos administrativos y/o técnicos y/o cualquier otro) para poder cumplir de manera efectiva con la emisión y autorización en tiempo y forma de los FRF, será la Administración la que deba gestionar de a través de la implementación de la estrategia que se defina, lo que corresponda ante las instancias respectivas, a efecto de ajustar el marco normativo actual, por ejemplo, definiendo un nuevo plazo y/o criterios técnicos que se deban aplicar con respecto a los diferentes aspectos asociados con los referidos FRF.
- 1.3** No obstante, es importante observar, que mientras se mantenga en vigencia el plazo definido por medio de los artículos 51 de la Ley N°7664 y el 191 (numeral 2) del Decreto Ejecutivo N°26921-MAG, toda gestión relacionada con la autorización de los FRF debe ajustarse al cumplimiento de este, pues una gestión diferente a la prescrita podría provocar inconvenientes para el SFE y los funcionarios que por acción u omisión ocasionan que se genere un incumplimiento de este.
- 1.4** Si bien, los servicios preventivos de advertencia no son vinculantes para la Administración Activa, lo cierto del caso, es que estos, representan una oportunidad para que las instancias competentes analicen los resultados puestos a su conocimiento (de ser necesario, con el apoyo de la Asesoría Legal), y a partir de ello, se generen los insumos que faciliten la toma de decisiones y la adopción de medidas que sean necesarias a fin de mejorar la gestión emprendida por la organización.
- 1.5** Podríamos decir que de manera indirecta la Dirección Ejecutiva se pronunció con respecto a lo señalado en el oficio AI-0171-2024, considerando los términos de los oficios CARTA-DSFE-0146-2025 y CARTA-DSFE-0147-2025 y su vínculo con el tema desarrollado a través del servicio preventivo de advertencia; sin embargo, se mantiene la necesidad de que la Dirección Ejecutiva atienda de manera efectiva el requerimiento planteado con el oficio AI-0171-2024 (plazo adicional otorgado que se encuentra vencido), situación que entre otros aspectos, estaría generando insumos adicionales, que le permitan a esta



AUDITORÍA INTERNA

23 de abril de 2025
CARTA-SFE-AI-0053-2025
Página 4 de 5

Auditoría Interna visualizar cuál sería el alcance de nuestra intervención con respecto a los FRF; sobre todo, considerando que se mantiene una denuncia y dos recomendaciones abiertas.

- 1.6** De acuerdo con los términos de los oficios CARTA-DSFE-0146-2025 y CARTA-DSFE-0147-2025, podemos indicar que el tema asociado a la gestión de los FRF es un aspecto que le ha dificultado al SFE actuar en apego estricto al cumplimiento del plazo establecido en los artículos 51 de la Ley N°7664 y 191 (numeral 2) del Decreto Ejecutivo N°26921-MAG. Sin embargo, no se visualiza, en los referidos oficios emitidos, una ruta clara a seguir por parte del SFE que permita conocer las acciones concretas que le estarían facilitando atender de manera integral lo relacionado con los FRF, situación que en apariencia podría incidir en que la Administración Activa continúe realizando prácticas que no le permitan en todos los casos cumplir con el referido plazo, lo que eventualmente estaría propiciando inobservancia al principio de legalidad; pero además, generándose condiciones propicias para que se continúen presentando denuncias asociadas a este particular, y la eventual determinación de responsabilidades que conlleva para los funcionarios que propicien dichos incumplimientos.
- 1.7** Lo señalado anteriormente es importante que se entienda por parte de la Administración Activa, pues esta Auditoría Interna ha propiciado los espacios necesarios para que se gestione lo que corresponda con respecto al cumplimiento del plazo relacionado a los FRF; en ese sentido, continuaremos destinando los recursos que sean requeridos en el análisis de la gestión emprendida por la Administración, situación que nos deberá permitir contar con los elementos adicionales para gestionar, de ser necesario, con cargo a nuestro Plan Anual de Labores del presente período, nuevos servicios y comunicar los resultados obtenidos para la atención de las instancias respectivas.
- 1.8** Adicionalmente, se procede a informar que la recomendación 4.5 contenida en el informe de auditoría AI-SFE-SA-INF-003-2020, se deja sin efecto,



AUDITORÍA INTERNA

23 de abril de 2025
CARTA-SFE-AI-0053-2025
Página 5 de 5

considerando que la misma estaba soportada en el Decreto Ejecutivo N°36801-MAG³, el cual fue derogado conforme al Decreto Ejecutivo N°44748-MAG⁴.

2. REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN

De acuerdo con los términos de la presente comunicación y especialmente lo indicado en el oficio DSFE-0088-2025, es necesario que la Dirección Ejecutiva informe a esta Auditoría Interna de las acciones concretas que está y/o estaría realizando con respecto a los FRF, situación que nos permitiría visualizar cuál sería la ruta definida, según la estrategia establecida en coordinación con el Despacho Ministerial.

Consecuente con lo anterior, se requiere que se nos atienda de manera efectiva el requerimiento planteado con el oficio AI-0171-2024; sobre todo teniendo presente que el plazo adicional otorgado conforme al oficio AI-0033-2025 está vencido; en esta oportunidad se concede un plazo improrrogable de **10 días hábiles** para la atención del referido requerimiento.

Atentamente,

Henry Valerín Sandino
Auditor Interno
Auditoría Interna

HVS/JRG/FPR

C. Sr. Víctor Julio Carvajal Porras, Ministro de Agricultura y Ganadería
Sr. Fernando Vargas Pérez, Viceministro de Agricultura y Ganadería
Sr. Juan José Oviedo Quirós, Subdirector Ejecutivo SFE
Archivo

³ Reglamento de la Estructura Organizativa del Servicio Fitosanitario del Estado

⁴ Reglamento de la estructura organizativa del Servicio Fitosanitario del Estado.